

Convención Nacional Constituyente
MESA DE ENTRADAS

15 JUN 1994

REG. TC - 316 HS. 13⁰⁰

Convención Nacional Constituyente

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE



SANCIONA

Modificación Punto E, artículo 3, Ley N° 24.309:

ACTUALIZACION DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO Y DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 67 Y 86, RESPECTIVAMENTE, DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

Actualización del inciso 24 del Artículo 67 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Organizar la defensa de la Nación, a través de las Fuerzas Armadas. Establecer un régimen de Servicio Militar optativo que asegure la permanencia disciplinada de un cuerpo técnicamente apto para intervenir en cualquier conflicto armado, que afecte los intereses soberanos de la Nación o de sus habitantes."

Rolando
Rosa L. Lugdar

Dr. CARLOS ALBERTO LORENZO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
U.C.R. - Santa Fe

Francisco DELICH



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

El actual inc. 24 del art. 67 carece totalmente de sustento, en la actualidad.

Se refiere a la defensa del Estado a través de las milicias provinciales, debido a la etapa histórica de la sanción constitucional.

Hoy son las Fuerzas Armadas de la Nación quienes tienen la responsabilidad de la defensa, conforme a la legislación vigente.

De este modo se asigna rango constitucional a los representantes de las Fuerzas y a su organización.

La inclusión del Servicio Militar se relaciona con la necesidad de instruir y disciplinar a la población con un sentido de capacitación técnica, moderna y actualizada, para lo cual necesariamente debe ser optativo y rentado.

Por todo lo expuesto, solicito la consideración de este proyecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Carlos Alberto Lorenzo". The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval.

Dr. CARLOS ALBERTO LORENZO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
U.C.R. - Santa Fe